



# Resolución Directoral

N° 459 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de setiembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 153-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, el Informe N° 769-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UL, respecto a la **décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE del 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo 344-2018-EF; establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el literal c) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala que: "Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, a citada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece criterios uniformizados para la elaboración y publicación de los Planes Anuales de Contrataciones de las Entidades del Sector bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su numeral 7.6.1 que el "Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, el numeral 7.6.2, señala que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. El numeral 7.6.3., dispone que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el artículo 8.1 a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad





# Resolución Directoral

N° 459 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de setiembre del 2023

ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”; y, “32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores”;

Que, además, es de tener en cuenta que conforme al artículo 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

### Informe de la Unidad de Logística, encargado de las contrataciones:

Que, en base a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Logística, solicita la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal – 2023, para incluir dos (02), y excluir tres (03) procedimientos de selección, según el detalle siguiente:

#### Incluir:

Nº. REF.	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR.
111	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	“ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO (CINTA DE CORRER MOTORIZADA – TROTADORA) PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA – SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN – PROGRAMA PRESUPUESTAL DE DISCAPACIDAD DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”.
112	CONTRATACIÓN DIRECTA	“ADQUISICIÓN DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 8 ML 25 MG INY PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”

#### Excluir, los Procesos de Selección:

Nº. REF.	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR.
18	“SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA EN PEDIATRÍA”.
45	“SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGÍA PARA HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”
19	SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN GINECO OBSTETRA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”





# Resolución Directoral

Nº 459 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de setiembre del 2023

En ese sentido a través de los documentos del visto, se formula requerimiento y sustenta la necesidad de contratar servicios, asimismo se autoriza modificar para incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para **incluir dos (02)** procedimientos de selección; y al mismo tiempo, **excluir tres (03)** procedimientos de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones, que no será necesaria su convocatoria; por lo que, debe formalizarse vía acto resolutivo;

Por tanto, teniendo en consideración los fundamentos anotados, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 023-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; para la **inclusión** de dos (02) procedimiento de selección, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, y la **exclusión de tres (03)** procedimientos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de su aprobación con la presente resolución directoral.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

